

680014105001-2021-00111-00
Auto Sustanciación No. 291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada BRICKA CONSTRUCCIONES S.A., **no se surtió en debida forma**, pues no acredita haber enviado como archivo adjunto la demanda, anexos y el memorial con el cual subsanó la demanda, trámite que no cumplió al radicar la demanda y la subsanación como lo exigía el artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Además, no allega **acuse de recibo del mensaje de datos**, como lo exigen los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, lo que impide verificar el término previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de **diez (10) días**, surta nuevamente la notificación personal y allegue mensaje de datos que permita visualizar los archivos adjuntos para visualizar el envío de la demanda, los anexos, la subsanación y la providencia a notificar y acredite su entrega (acuse de recibo).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
896b773e99a38578e82dd0ca99fbf4540cd7c1af89ee76304bd57b1cde2558af
Documento generado en 12/08/2021 12:17:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>